

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 22 DE AGOSTO DE 1966

Nº 15.687

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 235 y 236 de 12 y 237 de 19 de julio de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos

Resuelto Nº 498-DG de 12 de julio de 1966, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Industrias

Resolución Nº 148 de 28 de junio de 1966, por la cual se cancela definitivamente un Registro.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 235

(DE 13 DE JULIO DE 1966)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Domingo Silos Carrera, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, en reemplazo de Rafael del Cid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 236

(DE 13 DE JULIO DE 1966)

por el cual se nombra al Primer y Segundo Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Buenaventura Rodríguez y Floirán Miranda, como Primer y Segundo Suplentes respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en reemplazo de Vicente Palma y Domingo Gaitán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 237

(DE 19 DE JULIO DE 1966)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Concepción Flores, Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,

FABIAN VELARDE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 498-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 498-DG.—Panamá, 12 de julio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Castro Vieto, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 15-343, con residencia en Altos del Golf, Calle 5a. No. 66 de esta ciudad, a nombre y representación de Comunicaciones, S. A., se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar permiso para la instalación y operación de estaciones de radiocomunicación para el funcionamiento y mantenimiento de la empresa.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión del Ministerio de Gobierno y Justicia, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel A. Castro Vieto, en representación de Comunicaciones, S. A., permiso para la instalación y operación de estaciones de radiocomunicación para el funcionamiento y mantenimiento de la empresa, siempre y cuando se ajuste a las normas y características siguientes:

ESTACION DE BASE

Equipos: General Electric GL33N.

Potencia: 40 vatios.

Clase de Estación: Frecuencia modulada.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50.
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-8271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.60
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4 11

Frecuencia: 162.82 Mc/s.

Antenas: Omnidireccionales.

PANAMAUbicación: Vía Bolívar, Edificio de Comuni-
caciones, S. A.Coordenadas: 79º 32' 03" Oeste; 08º 59' 26"
Norte.

Indicativo: HOG51, Base.

AGUADULCE

Ubicación: Edificio Comunicaciones, S. A.

Coordenadas: 80º 32' 27" Oeste; 08º 14' 30"
Norte.

Indicativo: HOG58, Base.

SANTIAGO

Ubicación: Edificio de Comunicaciones, S. A.

Coordenadas: 80º 59' 19" Oeste; 08º 05' 58"
Norte.

Indicativo: HOG63, Base.

ESTACIONES MOVILES

Equipos: General Electric 25W-GT33N.

Potencia: 25 vatios, máximo.

1. Camioneta Jeep Wagoneer 66, Placa P.
35058, motor TSOC 20425 75.Indicativo: Comunicaciones
móvil 2.2. Panel Jeep Wagoneer, Placa P-19363, mo-
tor 301K27.Indicativo: Comunicaciones
móvil 5.3. Panel Jeep Dispatcher 65, Placa P-19362,
motor C195D.Indicativo: Comunicaciones.
móvil 13.4. Jeep Dispatcher 65, Placa P-31576, motor
4J410062.Indicativo: Comunicaciones.
móvil 14.5. Jeep Dispatcher 65, Placa P-33386, motor
4J410075.Indicativo: Comunicaciones.
móvil 12.6. Ford Galaxie 62, Placa P-8966, motor
2E64V 112086.Indicativo: Comunicaciones.
móvil 10.**ESTACIONES FIJAS**

Equipos: RCA CSP-55.

Potencia: 50 vatios, máximo.

Frecuencia: 40 megaciclos.

1) Estación de David:

Ubicación: Edificio Comunicaciones, S. A.

Coordenadas: 82º 25' 18" Oeste; 08º 25' 36"
Norte.

Indicativo: HFG47.

2) Estación de Caldera:

Ubicación: Planta Hidroeléctrica.

Coordenadas: 82º 26' 25" Oeste; 08º 46' 30"
Norte.

Indicativo: HOG-75.

3) Estación de Puerto Armuelles:

Ubicación: Planta de Microondas.

Coordenadas: 82º 32' 00" Oeste; 08º 16' 00"
Norte.

Indicativo: HOG44.

Tolerancias: a) 20 millonésimas de frecuen-
cia fundamental.b) 60 db por debajo de la potencia media en
la frecuencia fundamental para toda clase de ra-
diaciones no esenciales, sin exceder 1 millivatio
a la entrada de la antena.Este permiso comenzará a regir a partir de la
fecha de su expedición.Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28
de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
UN REGISTRO****RESOLUCION NUMERO 148**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Dirección General de Ingresos.—
Departamento Consular y de Naves.—Resolu-
ción número 148.—Ramo: Marina Mercante
Nacional.—Panamá, 28 de junio de 1966.*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**En cablegrama de 15 de junio en curso, el se-
ñor Cónsul General de Panamá en Manila, Repú-
blica de Filipinas, informa al Departamento Con-
sular y de Naves del Ministerio de Hacienda y
Tesoro que la nave de Registro Panameño deno-
minada "Argo", amparada por la Patente Perma-
nente de Navegación, del Servicio Exterior, No.
2909.63, ha sido sorprendida en flagrante con-
trabando de un cuarto (1/4) de millón de dóla-
res.En el mismo cablegrama informa el citado fun-
cionario consular, que la nave mencionada es ya
Reincidente en actividades ilícitas y que por el
prestigio de la Nación se le autorice para efec-
tuar la "Cancelación Preventiva" de la Patente
de Navegación correspondiente.

No obstante ello, el Artículo Primero de la Ley 54 de 1926 dispone que las Resoluciones en que se declare que una nave ha perdido la calidad de Panameña, deben ser dictadas por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, de manera que no es procedente la celosa solicitud del funcionario consular citado, en el sentido de que se autorice la "Cancelación Preventiva" de la Patente de Navegación de la nave infractora.

Procede, en cambio, la cancelación definitiva de la nave en virtud de lo dispuesto por el Ordinal 3o. del Artículo Primero de la Ley 54 de 1926, ya que dicha cancelación debe decretarse cuando la nave infractora "se dedique habitualmente al contrabando, al comercio ilícito, o a la piratería", estando tipificadas las infracciones cometidas como "Comercio Ilícito" y, por tanto,

SE RESUELVE:

Cancélase Definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional a la nave denominada "Argo", cuyas características se detallan a continuación:

Nombre de la Nave: Argo.

Propietario: Chiat Lee Navigation Trading Co. Inc.

Representante Legal: Illueca & Arosemena.

Tonelaje Neto: 339.00.

Tonelaje Bruto: 1513.00.

Material del Casco de la Nave: Acero.

Letras de Radio: H. P. D. L.

Construida en: Elbing, Noruega.

Letras de Radio: H. P. D. L.

Construida en: Elbing, Noruega.

Constructores: F. Schichau.

Año de Construcción: 1925.

Patente Permanente: No. 2909-53.

Clase de Nave: Buque de vapor.

Servicio: Carga.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA Nº 69

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, con los originales escritos en papel sellado con timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 5 de septiembre de 1966, para el suministro de Fundas, Toallas, Frazaditas y Sábanas, para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina. Panamá, 18 de julio de 1966.

HELENA GARCIA M.,
Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día cinco (5) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis (1966), se recibirán proposiciones en el Despacho de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado de primera clase

y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de las siguientes obras en la Provincia de Los Santos, así:

Sub-Centro de Salud de Pocrí, Distrito de Pocrí.

Sub-Centro de Salud de La Mesa, Distrito de Macaracas.

Sub-Centro de Salud de Buenos Aires, Distrito de Pedasí.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Téngase en cuenta que debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previa consignación de la suma de quince balboas (B/15.00) como garantía de devolución, en cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones, de cuya cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que regrese tales documentos en condiciones aceptables.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ

NOTA: Refrendado por la Contraloría General de la República.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA Nº 27-V

Hasta el día 5 de Septiembre de 1966, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de: Una (1) Refrigeradora de 3 puertas, con destino a la Farmacia de la Clínica de Pediatría.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social. Panamá, 3 de Agosto de 1966.

JUAN MIGUEL AUED.

Jefe del Departamento de Compras

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la Redención de Bonos del Estado así:

Bonos I.V.U. "D", 6%, 1963-1983	B/11,600.00
Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980	2,500.00
Bonos Esc. Públicas "C", 6%, 1961-1981	10,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", 6%, 61-81	10,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983	15,000.00
Bonos Agrarios de la Rep. 4%, 1958-1978	21,550.00
Bonos Const. Nles, "C", 6%, 1958-1983	3,800.00
Bonos Escuelas Públicas 6%, 1958-1974	25,950.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 1959-1979	7,200.00
Bonos Cent. Femenino de Rehab. 6%, 1961-1981	6,000.00

- 29 Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la Redención de Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del Miércoles 20 de Julio de 1966.
- 39 Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos ofrecidos para redimir.
- 49 Que la suma sobrante después de pagadas estas Redenciones será destinada a la Redención de Bonos por medio de sorteos que se verificarán en la Contraloría General el día Lunes 25 de Julio de 1966 a las 9:00 a.m.
- 59 Que los Bonos así redimidos devengarán intereses hasta el 19 de Agosto las 5 primeras emisiones, y el 20 las siguientes.

Panamá, 13 de Julio de 1966.

Contralor General

AVISO DE REMATE

Judith E. Grajales, Secretaria ad-hoc., del Juzgado Ejecutor de la Caja de Seguro Social de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva interpuesto por la Caja de Seguro Social contra Calzados Nacionales, S. A., se ha señalado el día veinticuatro de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados y secuestrados en esta acción judicial y que se describen así:

Una máquina de destornicar tacones, marca J. Sandt AG serie 40118, con valor de .. B/	500.00
Una máquina de poner tacones, sin marca, modelo 66610, con valor de ..	450.00
Una máquina de lijar suelas, marca Atlas-Werker modelo 24458 con valor de ..	200.00
Una máquina de desvirar cantos, marca Atlas-Werker, modelo 184 serie 1540 con precio de ..	375.00
Una máquina de asentar plantas, marca WSMC, modelo 1724 con valor de ..	375.00
Una máquina de depilar tacones, marca Atlas-Werker, modelo 63A, serie 15923, con valor de ..	375.00
Una máquina de coser Stich-Kay, marca Vill Pederson modelo 105022, con valor de ..	1.000.00
Una máquina de coser zapatos, marca Landis, modelo 12, serie 42215B, con valor de ..	500.00
Una máquina de cortar suelas, marca WSMC, modelo 96, valor de ..	500.00
Una máquina de cortar suelas (guillotina), marca WSMC, serie 559, con valor de ..	500.00
Un troquel grande, marca Atlas-Werker, serie 1259, modelo 243, con valor de ..	275.00
Un troquel chico, marca Atlas-Werker, serie 1069 modelo 345 con valor de ..	275.00
Una máquina de cortar suelas, marca Landis modelo A serie A43910, con valor de ..	500.00
Una máquina de emplantillar, marca Atlas-Werker modelo 165, serie 1213 con valor de ..	375.00
Una máquina de asentar talón marca WSMC, serie 2587, modelo B, con valor de ..	250.00
Una máquina de rebajar pieles, marca WSMC modelo E, serie 551, con valor de ..	675.00
Una máquina de coser "Pfaff", serie 193-4-0425A modelo L, con valor de ..	282.28
Una máquina de coser marca "Pfaff", tipo 27A serie CB74864, cuyo valor fue asignado en la suma de ..	500.00
Una máquina de coser marca "Pfaff" de dos agujas tipo 194-4B, cuyo valor ha sido designado en ..	500.00
Una máquina de coser "Pfaff", tipo 194-4B, a la que se le asignó el valor de ..	500.00
Una máquina "Pfaff" de una aguja, tipo 27-4 cuyo valor ha sido asignado en ..	500.00
Una máquina de coser "Pfaff", tipo 27-4 y cuyo valor fue asignado en la suma de ..	737.53
Total B/	10.144.81

Servirá de base para el remate la suma de diez mil ciento cuarenta y cuatro balboas con ochenta y un cen-

tésimos (B/ 10.144.81) valor dado por los peritos a los bienes en subasta y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

La Secretaria ad-hoc, Alguacil Ejecutor,
Edith E. Grajales.

L. 73111

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo especial propuesto por "Elga, S. A." contra Chen Choy King (Tomás Chen), se ha señalado el día veintinueve (29) de agosto próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de los bienes embargados en este juicio.

Los bienes se describen a continuación:	
Una (1) máquina de hacer helados "Freez King", modelo 925 B/	375.00
Un (1) Condensador de aire "Unicon", modelo RC-100	25.00
Un (1) Congelador "Nelson", modelo AS-4	100.00

Total B/ 490.00

Servirá de base para el remate la suma de cuatrocientos noventa balboas (B/ 490.00), valor dado por los peritos a dichos bienes; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

L. 69.064

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martínez.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,—

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Joyce Bachelor de Icaza, se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la demandada, que se describe así:—

"Finca Número 16.163, inscrita al Folio 116 del Tomo 413, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad. Linderos y Medidas:—Nor-

te, Calle 50 Este; y mide 25 metros; Sur, Propiedad de Dolores Boyd de Arosemena, y mide 25 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega, y mide 20 metros y Oeste, Avenida Federico Boyd, y mide 20 metros a sea una Superficie de 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 pisos, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas de arcilla. La casa colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie total construida de 116 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de Quince Mil Setecientos Cuarenta Balboas con Diez Centésimos (B/15.740.10), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público, que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Louise Jones Estripeaut, solicita autorización judicial para vender bienes de su menor hija Tani Kay Estripeaut Jones, se ha señalado el día 11 de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta un veinteaño de la finca de propiedad de dicha menor representada por su madre, que se describe así:

"Un Veinteaño De la Finca Número 5518, inscrita al Folio 50, Asiento 4, del Tomo 170, de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en terreno y casa en él construida, con una Superficie de 616 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados. Una Casa de dos pisos, de mampostería, techo de hierro galvanizado, situada en la Avenida Central número ciento quince (115), de esta ciudad, Linderos: Por el Norte, con terreno y casa de Odilia Pérez de Estripeaut, por el Sur, con terrenos y casa de Ofilia Pérez de Estripeaut, por el Este, la Avenida Central, y por el Oeste, con terreno de Odilia Pérez de Estripeaut. Medidas del terreno, por el Norte, y por el Sur, treinta (30) metros, por el Este y el Oeste, veinte (20) metros, cincuenta y cinco (55) centímetros. La casa tiene las mismas medidas y linderos que el terreno pues lo ocupa en toda su extensión".

Servirá de base para el remate la suma de Cinco Mil Setecientos Cincuenta Balboas (B/5.750.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 74433

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de José González, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, primero de junio de mil novecientos sesenta y seis.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de José González, desde el día diez y seis (16) de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de hija, señora Genarina González González.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 58.995

(Única publicación)

RAUL GMO. LOPEZ.

Eduardo Pazmiño C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Marcelino Palacios González (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Marcelino Palacios González, desde el día 13 de diciembre de 1965, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

"Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Emma Mercedes Palacios Rodríguez, Maritza Rodríguez, Marcelino Palacios Rodríguez y Eduardo Palacios Ro-

driguez, en su condición de hijos del causante y ordena: "Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 58.967

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Martín Barsallo, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito — Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor Martín Barsallo, desde el día quince de mayo de mil novecientos diecisiete, fecha de su deceso, ocurrido en el Distrito de Chancé, Provincia de Panamá;

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Juana Barsallo vda. de Zúñiga, en su condición de hija de la causante, y ordena:

Que se presenten a estar a derecho, en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Lic. Ricardo Valdés.—El Secretario, (fdo.) Ricardo Villarreal A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado hoy, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 62.278

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Ursula Rodríguez vda. de Aizpú, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito — Panamá, veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: ... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora Ursula Rodríguez vda. de Aizpú, desde el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha de su deceso, ocurrido en el Distrito y Provincia de Panamá;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Luis Villaverde, en su condición de hijo de la causante, y

Ordena: Que se presenten a estar a derecho, en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él; Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Lic. Ricardo Valdés.—El Secretario, (fdo.) Lic. Ricardo Villarreal A.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, y copia del mismo se tiene a disposición de la interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Ricardo Villarreal A.

L. 60.279

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

CERTIFICA:

Que la señora María José Ruiz, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a Título Oneroso, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cañazas, Distrito de Capira, de una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas con tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados (69 Hect. 3.250 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Florida y tierras nacionales,
Sur, tierras nacionales,
Este, tierras nacionales y quebrada Florida,
Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

José M. Paredes.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 75191

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

CERTIFICA:

Que el señor Nicanor García, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título Oneroso de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 34 Hect. 4.000 m2, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de servidumbre. Clemente Vargas, quebrada Ramos y Pedro Ramos;

Sur: Río Caimitillo;

Este: Ciprián Vargas;

Oeste: Angélica Jiménez de Acevedo.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

José M. Paredes.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 54497

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito Director de Ingresos de Herrera, para los efectos de la Ley, al público:

HACE SABER:

Que el Lic. Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedula No. 47-45781, en Memorial de fecha 14 de enero de 1957, dirigido a esta Dirección Provincial de Ingresos de Herrera solicita para su mandante señor Pablo Avila, varón, mayor, soltero, panameño, agricultor, vecino del Barrero, Distrito de Pesé y cedula No. 35-1131; se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "El Perú", ubicado en el Distrito de Pesé, de una capacidad superficial de once hectáreas con dos mil ciento ochenta metros cuadrados (11 Hects. 2180 Mc) alindado así:

Norte: Quebrada El Barrero y terreno de Juan Avila;
Sur: Terreno de Cándido Avila;

Este: Terreno de Juan Avila y Camino de El Barrero a Parita;

Oeste: Terreno de Balbino Bernal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 18 de enero de 1957.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
DIMAS RODRIGUEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

L. 57.606
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Enrique Bernal (a) Muchacho Malo, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Enrique Bernal, de generales conocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se sobresee provisionalmente a favor de Agapito Vásquez, por los motivos que dieron origen a las presentes diligencias.

Oportunamente se señalará fecha de audiencia.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Este sobreseimiento es consultable.

Derecho: Artículo 2137, ordinal 2º y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. (fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra: que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Bernal (a) Muchacho Malo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiendo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar co-

pia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

La Secretaria,

RUBEN D. CONTE.

Nélida Chamizo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, de 26 años de edad, jornalero, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en El Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Violación Carnal en perjuicio de Herminia Jiménez Rodríguez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia número 88.—David, treinta (30) de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Francisco Rodríguez, varón, panameño, soltero, agricultor, de 26 años de edad, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, residente en el Calvario, Distrito de Bugaba, hijo de Miguel Montezuma y Angélica Rodríguez, a la pena de diez (10) años de reclusión, que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Órgano Ejecutivo Nacional; a interdicción para ejercer funciones públicas por el término de diez (10) años, y al pago de los gastos procesales.

Como se trata de reo ausente, notifiquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

El reo tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa.

Cópiese, notifiqúese y consúltese. El Juez, (fdo.), Elías N. Sanjurjo M. (fdo.) C. Morrison, Secretario.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenen.

Y, para que sirva de formal notificación al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal, el presente edicto, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ELIAS N. SANJURJO M.

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 74

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Gilberto Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por Hurto en perjuicio de Basilio Jiménez. Dicho fallo en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Senten-

cia número 87.—David, treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gilberto Pimentel, varón, panameño, soltero, agricultor, de 21 años de edad, natural de Río Chiquito y residente en Potrero del Nance, Distrito de San Lorenzo, hijo de Próspero Pimentel y Evangelista Valencia, sin cédula de identidad personal, a la pena de seis (6) meses de reclusión que deberá cumplir en el establecimiento carcelario que indique el Organismo Ejecutivo Nacional, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho a que, si ha estado detenido preventivamente con ocasión a esta causa, se le descuenta este tiempo de la pena que aquí se le impone.

Como se trata de reo ausente, notifíquesele este fallo en la forma prevenida por la Ley.

Cópiese, notifíquese y consúltese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, de generales desconocidas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, varón, mayor de edad, panameño, con domicilio y residencia en la ciudad de Panamá, Apartamento Nº 2, Casa Miramar entre Calle 46 y Colombia, con cédula de identidad personal Nº 6-16-177 por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida y como se observa que el sindicado se encuentra en libertad se ordena su detención.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la audiencia de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito. Fernando Bustos Jr., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra: que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de José O. Huertas A., o Elien Arnulfo Salamin Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste,

si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

La Secretaria,

Nélida Chamizo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1-66

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jackie D. Brock de generales desconocidas en el expediente, enjuiciado por el delito de robo, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1a. de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado por este Tribunal, cuyo contenido es del tenor siguiente:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Dennis Skipper Morgan, varón, de nacionalidad norteamericana, blanco de 20 años de edad, soltero, soldado, nacido en el Estado de Ohio el día nueve (9) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1965), portador de la cédula de identificación personal No. RA-19826456, hijo de George Skipper y de Margaret Virginia Morgan de Skipper, con residencia en el Fuerte Kobbe, Barraca Nº 802 de la Compañía B 3er. Batallón y Jackie D. Brock, de generales desconocidas en el expediente, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal o sea por el delito genérico de robo, mantiene la detención preventiva del primero y decreta la del segundo, sin perjuicio de decretar su enjuiciamiento por edicto, si no se presenta a estar en derecho en el juicio criminal que en su contra se inicia con esta resolución.

Se sobresee provisionalmente a favor de Miriam Margot Díaz González, mujer, panameña, trigueña, de diecisiete (17) años de edad, nacida el día diez (10) de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, en Concepción, Provincia de Chiriquí, soltera, sin oficios, hija de Temístocles Díaz y Esperanza González, con residencia en la Avenida Balboa, casa No. (?), cursó el segundo año de la escuela secundaria, quien fue indagada y contra quien no existe motivo para su enjuiciamiento.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar para la defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo oportunamente.

Derecho: Arts. 2137, Ordinal 2o. y 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Heracio Sanjur M., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Jackie D. Brock, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria, hoy dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis a las tres de la tarde.

El Juez,

El Secretario,

AMERICO RIVERA L.

Heracio Sanjur M.

(Tercera publicación)